CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

IMPUESTO ESPECIFICO A LA MINERIA (IEM)

HISTORIA DEL IEM

- NACE CON LA APROBACION DE LA LEY 20.026, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECIFICO A LA ACTIVIDAD MINERA A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 2006.
- ANTERIORMENTE SE PRETENDIO INTRODUCIR UNA REGALIA MINERA AD-VALOREM LO QUE NO PROSPERO.
- IMPORTANCIA DE QUE IEM SEA UN IMPUESTO A LA RENTA.
- SE INCORPORA A LA LIR UN NUEVO TITULO IV BIS QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECIFICO A LA ACTIVIDAD MINERA. TASAS VAN DEL 0 AL 5%.
- ASIMISMO SE AGREGA EL ARTICULO 11 TER AL DECRETO LEY 600.

SITUACIONES ESPECIALES

- INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y EMPRESAS RECEPTORAS QUE MANTENGAN VIGENTE CONTRATO DE INVERSION EXTRANJERA ANTES DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2004, NO SE LES APLICA IEM, MIENTRAS GOCEN DERECHOS ARTICULOS 7 Y/U 11 BIS NUMERALES 1 Y 2.
- ARTICULOS TRANSITORIOS OTORGAN INVARIABILIDAD ALTERNATIVA Y TASAS ALTERNATIVAS.

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

EXPERIENCIA INTERNACIONAL

- EXISTEN 3 TIPOS DE ROYALTY:
- 1) ROYALTY BRUTO (GROSS ROYALTY)
- ES UN % SOBRE EL VOLUMEN DE PRODUCCION O SOBRE INGRESOS BRUTOS (SIN DEDUCCIONES)
- 2) NET SMELTER RETURN (NSR)
- ES UN INGRESO NETO DE REFINACION (SE LE DESCUENTA COSTO DE REFINACION)
- 3) NET PROFIT INTEREST ROYALTY (NPI)
- % DEL INGRESO OPERACIONAL O BIEN UN % UTILIDAD FINAL
- **IEM ES UN <u>IMPUESTO</u> NO UN ROYALTY**

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

VISION DE OTRAS JURISDICCIONES

	ARIZONA	NEVADA	ONTARIO
TIPO DE ROYALTY	AD VALOREM	SOBRE UTILIDADES (PRODUCTO NETO)	SOBRE UTILIDADES
TASA	MINIMO 2%, COMISIONADO DETERMINA TASA	2-5% ESCALA MOVIL	10%
COBRE	MINIMO DE 2% DEL PRECIO DE MERCADO	5% DE PRODUCTO NETO	10% UTILIDADES DEFINIDAS
ORO	MINIMO DE 2% DEL PRECIO DE MERCADO	5% DE PRODUCTO NETO	10% UTILIDADES DEFINIDAS

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

LEY 20.469
INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACION DE LA ACTIVIDAD MINERA

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

DEFINICIONES PREVIAS

- EM = EXPLOTADOR MINERO
- IEM = IMPUESTO ESPECIFICO A LA RENTA IMPONIBLE OPERACIONAL DE LA ACTIVIDAD MINERA
- IOM = INGRESOS OPERACIONALES MINEROS
- MOM = MARGEN OPERACIONAL MINERO
- RIOM = RENTA IMPONIBLE OPERACIONAL MINERA

CARACTERISTICAS

- Es un impuesto a la renta
- Es un impuesto progresivo
- Tasas diferentes según si las ventas son superiores o inferiores al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre
- El impuesto es deducible como gasto en el año del devengo
- La base imponible es la misma del Impuesto de Primera Categoría (RLI) con ajustes

AJUSTES PARA EL I.E.M.

- SE DEDUCEN LOS INGRESOS NO PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LA VENTA DE PRODUCTOS MINEROS
- SE AGREGAN LOS GASTOS DE LOS DE LOS INGRESOS NO PROVENIENTES DE PRODUCTOS MINEROS
- SE AGREGAN:
- A) INTERESES, QUE NO SEAN DE AQUELLOS NO RELACIONADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS MINEROS. SITUACION ESPECIAL

AJUSTES PARA EL I.E.M

- B) PERDIDAS DE EJERCIOS ANTERIORES
- C) CARGOS POR DEPRECIACION ACELERADA
- D) GASTOS DE ORGANIZACIÓN O PUESTA EN MARCHA AMORTIZADOS EN MENOS DE SEIS AÑOS
- E) PAGOS POR AVIOS, COMPRA DE MINERALES, ARENDAMIENTO Y REGALIAS CORRESPONDIENTES A COMPRA

AJUSTES AL E.I.M.

- SE DEDUCE:
- LA DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS QUE CORRESPONDERIA DE NO APLICAR DEPRECIACION ACELERADA.

NORMAS DE RELACION

- SITUACION BAJO LA LEY 20.026
- REFERENCIA A LOS ARTICULOS 34 NUMERO DOS Y AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE LA RENTA
- CAMBIO INTRODUCIDO POR LA LEY 20.469 AL AGREGAR «CUALQUIER CONTRIBUYENTE»

VENTAS INFERIORES A 50.000 TM

- HASTA 12.000 TM EXENTO
- DE 12.000 A 15.000 0,5%
- DE 15.000 A 20.000 1%
- DE 20.000 A 25.000 1,5%
- DE 25.000 A 30.000 2%
- DE 30.000 A 35.000 2,5%
- DE 35.000 A 40.000 3%
- DE 40.000 A 45.000 4,5%

CALCULO DEL IMPUESTO (MENOS DE 50.000 TM)

- PRODUCCION 20.000 TM
- TASA MARGINAL 1.5% TASA EFECTIVA 0,38%
- PRODUCCION DE 30.000 TM
- TASA MARGINAL 2,0% TASA EFECTIVA 0,85%
- PRODUCCION DE 49.999
- TASA MARGINAL 4,5% TASA EFECTIVA 1,93%

VENTAS SUPERIORES A 50.000 TM

- MARGEN OPERACIONAL SUPERIOR HASTA 35 POR CIENTO – TASA 5%
- DE 35 A 40 % – TASA 8% - EFECTIVA 5,4%
- DE 40 A 45 % – TASA 10,5% - EFECTIVA 5,7%
- DE 45 A 50 % – TASA 13% - EFECTIVA 6,3%
- DE 50 A 55 % – TASA 15,5% - EFECTIVA 6,9%
- DE 55 A 60 % – TASA 18% - EFECTIVA 7,6%

VENTAS SUPERIORES A 50.000

- DE 60 A 65 % - TASA 21%- EFECTIVA 8,4%
- DE 65 A 70 % – TASA 24%- EFECTIVA 9,2%
- DE 70 A 75 % – TASA 27,5%- EFECTIVA |10%
- DE 75 A 80 % – TASA 31%- EFECTIVA 11%
- DE 80 A 85 % – TASA 34,5%- EFECTIVA 11,8%
- SOBRE 96 % – TASA 14%

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

CALCULO MARGEN OPERACIONAL

- VENTAS US$ 1,200,000,000
- RENTA LIQUIDA IMPONIBLE US$ 510.000.000
- RENTA LIQUIDA IMPONIBLE POR 100, DIVIDIDO POR VENTAS = 42,5%

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

CALCULO TASA EFECTIVA SOBRE 50.000 TM

- MARGEN OPERACIONAL = 42,5%
- MARGEN TRAS REBAJA = 40,3%
- TASA MARGINAL = 10,5%
- TASA EFECTIVA = 5,43%

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

TASAS

- EXPLICACION DE LA FORMA DE CALCULO DE LA TASA APLICABLE

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

SITUACION ACOGIDOS AL 11 TER

- PUEDEN RENUNCIAR ANTES DEL 17.1.2011
- DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012 QUEDAN AFECTOS A TASAS SOBRE MARGEN OPERACIONAL DEL 4 AL 9 POR CIENTO, EN ESTE ULTIMO CASO SI EL MARGEN EXCEDE 75 POR CIENTO
- VUELVEN A LA INVARIABILIDAD DEL ART. 11 TER POR EL PERIODO RESTANTE MENOS LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS
- INVERSIONISTAS EXTRANJEROS
- INVERSIONISTAS LOCALES
- SITUACION AÑOS 2010, 2011 Y 2012
- APLICACIÓN TASA ANTIGUA ART. 64 BIS
- APLICACIÓN DE TASA DE 5%
- AMPLIACION DE INVARIABILIDAD EN CONTRATOS VIGENTES

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

PROYECTOS NUEVOS

- SE PUEDEN ACOGER AL ARTICULO 11 TER
- SE LES APLICAN LAS TASAS PERMANENTES DEL DEL NUEVO ARTICULO 64 BIS (DEL 0 AL 4,5 SI PRODUCEN MENOS DE 50.000 TM O DEL 5 AL 14 POR CIENTO SI PRODUCEN MAS DE 50.000
- TIENEN LA INVARIABILIDAD DEL ARTICULO 11 TER

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

RESOLUCION 183 DE 17.12.10

- OBLIGACION DE RECEPTORAS DE INVERSION EXTRANJERA DE PRESENTAR DECLARACION JURADA (FORMULARIO 1801) POR LA FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA INVARIABILIDAD
- IGUAL OBLIGACION A TIENEN LOS INVERSIONISTAS CHILENOS
- EN EL CASO DE LOS PROYECTOS MINEROS CONEXOS, SE DEBE PRESENTAR EL FORMULARIO 1.800 DESDE QUE SE PRODUZCA LA PRIMERA VENTA

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS
& CIA. LTDA.

OPERACIONES A FUTURO

- DE ACUERDO AL CRITERIO DEL SII, LAS UTLIDADES O PERDIDAS ORIGINADAS EN OPERACIONES A FUTURO NO SE DEDUCEN O AGREGAN PARA LA DETERMINACION DEL IEM

PROYECTOS CONEXOS

- DEBE SER UN PROYECTO NUEVO
- DEBE SER UNA UNIDAD ECONOMICA CON EL PROYECTO ORIGINAL
- LAS AMPLIACIONES NO TIENEN EL CARÁCTER DE PROYECTOS CONEXOS